

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL DENOMINADO “PH VILLA CASA BLANCA”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE JUNIO DE 2023
PROYECTO:	PH VILLA CASA BLANCA
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	I INMOBILIARIA R Y R, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA JANNETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CONSULTORES:	OTILIA SÁNCHEZ IAR-035-2000 NINFA MENDOZA DEIA-IRC-058-2022
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHITRÉ (Cabecera), DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 31 de Marzo de 2023, la sociedad **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**, a través de su Representante Legal **LILIANA JANNETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No.6-72-414, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ** y **NINFA MENDOZA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR -035-2000** e **DEIA-IRC-058-2022**, respectivamente.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto para evaluar mediante este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se denomina **“PH VILLA CASA BLANCA”** se desarrollará en terrenos del Promotor abarcando dos (2) globos de terreno, el primero denominado **Globo A**, con un área de **2 has+9910 m².62 dm²**, sobre la Finca con Folio Real 30237152 y el segundo denominado **Globo B**, con un área de **1 has+8293 m².75 dm²**, en la Finca con Folio Real 30237153,

cuyas fincas suman un área total, de **4 ha + 8114 m².99 dm²**, utilizándose para el proyecto **3Has + 2864 m².071 dm²**.

Este proyecto va dirigido a la población de un poder adquisitivo alto, por lo que estará constituido por 13 Macrolotes, 2(dos) Zonas Comerciales RM-1C-2 y 11(once) lotes habitacionales con viviendas de dos plantas, cuyos lotes fluctúan entre 875.00m² a 1112.85m² y un lote de 8015.25m². Los lotes se rigen bajo residencial especial, con línea de construcción a 2.50 m mínimo de la línea de propiedad y 1.50 metros de los retiros posteriores. Conectados por 2 secciones de calle, con rodadura de hormigón asfáltico, la principal que es de 18.00 metros y la secundaria que tiene una sección de 12.80 metros de igual forma, contará con garita de seguridad, muro perimetral, cableado eléctrico, zonas de uso públicos, áreas verdes, un área social central, la cual contará con gazebo, canchas deportivas, y área de juegos recreativos para niños. Las amenidades serán elementos diferenciados ante el resto de los proyectos de la zona.

El proyecto se ubica en el corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Coordenadas UTM (Datum WGS84) del proyecto

COORDENADAS UTM, DATUM WGS-84		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	560153.503	878562.804
2	560194.529	878562.804
3	560194.529	878678.21
4	560179.768	878772.669
5	560128.862	878763.144
6	560117.826	878761.485
7	560089.702	878757.321
8	560088.281	878753.508
9	560088.281	878662.26
10	560069.934	878610.223
11	560054.422	878566.902
12	560066.36	878545.262
13	560069.292	878538.614
14	560077.752	878517.862
15	560084.024	878503.886
16	560090.074	878484.998
17	560091.048	878480.152
18	560098.142	878461.428
19	560112.996	878441.46
20	560125.325	878438.845
21	560142.26	878440.099
22	560153.503	878441.828

Mediante PROVEIDO DRHE-27-2023 de 5 de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **“PH VILLA CASA BLANCA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, (ver foja 20 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el día jueves 06 de Abril de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (Foja 21 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día martes, 14 de abril de 2023, con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0429-2023 (fojas 22-23 del expediente administrativo).

Se realizó inspección el día martes dos (02) de mayo de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. (fojas 24-31 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

El ambiente físico de acuerdo a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental según la zona donde se desarrollará el proyecto está dentro de la zona de regiones bajas y planicies litorales (cuencas sedimentarias del terciario), cuya topografía varía de aplanada a poco ondulada, con declives que oscilan entre débil y muy débil. El polígono específico donde se Planifica desarrollar el proyecto cuenta con una topografía relativamente plana, cuya altura sobre el nivel del mar oscila entre los 17.50 y 21.0 metros

Según el plan indicativo general de ordenamiento territorial ambiental para la República de Panamá, la zona en estudio se encuentra dentro de Uso Agropecuario I (preferiblemente agrícola). Durante la visita de campo se pudo observar que en la zona circundante al sitio específico del proyecto, se están ejecutando proyectos residenciales como: Residencial Altos de Los Guayacanes, Residencial Paseo Los Guayacanes, en etapa de inicio de construcción se encuentran Urbanización Arcadia y Residencial Paseo de Los Guayacanes 2, los cuales cuentan con Estudio de Impacto Ambiental Aprobado y ubicado a pocos metros del proyecto y que según el plan normativo de Chitré están dentro de los códigos de zona o uso de suelo los cuales son RM-1 (Residencial de Alta Densidad, RBS (Residencial de Bono Solidario) y RE (Residencial Especial), por lo que va de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar, además que a lo largo de la vía se han establecidos viviendas dispersas a lo largo de la Calle Francisco Audia, camino a La Toma de Agua, como respuesta al crecimiento poblacional que experimenta el corregimiento de Chitré (Cabecera).

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece que dentro de la zona específica del proyecto, no se observó fuentes de aguas superficiales (polígono de terreno donde se establecerá el proyecto), permanentes pudiesen afectar el desarrollo del proyecto.

Se hace referencia que al polígono ingresan aguas pluviales proveniente de las cunetas laterales de la vía de acceso que colinda con el proyecto en la sección norte en la cual se ubica una tubería transversal que solo recibe aguas pluviales en la época lluviosa ya que el ingreso de las aguas pluviales proveniente de la finca que es sitúa al frente del polígono (separado por la vía), en la misma, se construyó un dique para formar un abrevadero o cosecha de agua para proveer de agua al ganado, por lo que la tubería transversal de la carretera, solo recoge la canalización pluvial a borde de la vía una vez se den precipitaciones. Para subsanar este impacto que es propio de su línea base, el Promotor manejará la salida de esta escorrentía, presente, sólo en la época lluviosa siguiendo el buzamiento del terreno.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire es buena, ya que se trata de un área semiurbana, donde existen pocas fuentes de emisión de partículas sólidas y compuestos gaseosos que puedan alterar dicha condición. Las fuentes de mayor contaminadoras se circunscriben al tránsito vehicular en la Vía Circunvalación de Chitré, representada por la combustión interna de los motores de los vehículos, que circulan en dicha vía.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental que, durante la construcción del proyecto se percibirá un ligero aumento en los niveles de ruido, causados por el uso de maquinaria pesada para las actividades propias de construcción (habilitación de lotes), para tal efecto se estará trabajando ocho horas diarias de 7:00 a.m. – 4:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. En un horario de ocho horas diarias las cuales se realizarán en días y horas laborables; sin embargo, el Promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT 44-2000 Higiene y Seguridad Industrial. El presente desarrollo institucional contempla el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 2004, donde indica que las áreas residenciales e industriales el nivel sonoro es el siguiente: En horario de 6:00 a.m. a 9:59 p.m. el nivel sonoro máximo es de 60 dB(A) y de 10:00 p.m. a 5:59 a.m. el nivel sonoro máximo es de 50 dB(A).

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores Según la evaluación ambiental realizada, no existen factores ambientales de emanación de malos olores que limiten e impidan la realización del proyecto, lo que sí es importante indicar, que el promotor se comprometa con el correcto manejo de las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, mediante la contratación de letrinas portátiles para tal fin y la fiscalización en cuanto al mantenimiento de las mismas, para evitar la emanación de malos olores que puedan provenir de dichas letrinas y no afectar a los

trabajadores y a los vecinos del proyecto, además se debe asegurar el correcto manejo, de los desechos sólidos generados durante las diferentes etapas del proyecto.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental que la vegetación de la zona específica del proyecto (polígono para la construcción del PH VILLA CASA BLANCA), se compone principalmente de gramíneas, cercas vivas que delimitan la propiedad (balo, coquillo y herrero) al igual, que cercas vivas que dividen el polígono en dos mangas en donde se observaron especies como el Balo prácticamente en un estado de latencia.

Es importante señalar que a lo interno del polígono también se erigen otras especies en la mayoría de los casos son rebrotes de harino, herrero; al igual que arbusto como el cactus Trigonal y hierba como la piñuela; especies jóvenes, otras sin valor comercial y especies enfermas (Harino, Higo).

Para la ejecución del proyecto de ser necesaria la tala de algún árbol con diámetro superior a los veinte (20) centímetros, se indica que se tramitarán los permisos respectivos. En tanto, es importante citar que a la fecha el Promotor no tiene contemplado esta actividad, solo se contempla desraigar aquellas especies que, según lo citado en el cuadro anterior, guardan alguna característica que le restan ese valor comercial para presentar propiamente un inventario, sin embargo, por las características del proyecto se debe pagar la indemnización ecológica.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna indica que de acuerdo a las inspecciones de campo realizadas e información suministrada por los moradores, no existe una gran variedad faunística en el área de influencia del proyecto, dado a la fuerte intervención humana que ha ocasionado problemas de tala, para el desarrollo de actividades agropecuarias (ganadería), reduciendo de esta manera el hábitat para estos animales, añadiendo además, la caza indiscriminada, por lo que la fauna nativa del área ha emigrado hacia zonas más distantes y con mayor vegetación, donde puedan realizar sus actividades de reproducción y alimentación, sin intervención humana. De acuerdo con inspecciones de campo e información suministrada por los moradores del área existen registros de la presencia de:

Aves como: carpintero crestirrojo (*Campephilus melanoleucus*), gallinazos (*Coragyps atratus*), tortolitas (*Columbina talpacoti*) y talingo (*Quiscalus mexicanus*).

Reptiles tales como: borriguero (*Ameiba* sp). Anfibios: sapos (*Bufus* sp) y ranas (*Anura*).

Clase mamalia: Zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*) y ardillas (*Sciurus vulgaris*).

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), se aplicó como instrumento principal encuestas cara a cara a la población de influencia directa e indirecta del proyecto de “PH VILLA CASA BLANCA” con la finalidad de conocer su

opinión sobre su percepción por el desarrollo de las actividades del proyecto. El jueves 23 de marzo de 2023, se realizó la aplicación de las encuestas.

Resultados:

- Se consultó los años de residencia a cada uno de los encuestados, los resultados de la entrevista se ubicaron en tres rangos, 47%, de 1 a 15 años, de 16-30 años el 40% y de 31 años o más el 13% de vivir, trabajar o pasar por la zona cercana a donde se desea desarrollar el proyecto
- El 27% no trabaja, ocupándose en las actividades del hogar, son jóvenes esperando por un trabajo y personas de la tercera edad. Y el otro 73% SI laboran en actividades como la construcción, actividades agrícolas, en empresa privada, choferes.
- El 100% de los encuestados indicó conocer el proyecto.
- El 100% de los encuestados respondió que de los posibles impactos que podrían generar el proyecto, los principales de carácter positivo como lo son son Generación de empleo y aumento en el valor de la tierra. Además creen que pueda tener efectos negativos como el Ruido, Contaminación del aire por el polvo que levante y contaminación del agua si no se tiene un buen drenaje.
- Al momento de las encuestas el 100% de las personas tenían conocimiento sobre el proyecto.
- Entre las recomendaciones brindadas por los encuestados para el promotor del proyecto se encontraba:
 - Riego de agua y colocación de mallas para el control de la dispersión de las partículas que se generen.
 - Que les den empleo a las personas del mismo lugar.
 - Señalar el área de construcción, sobre todo la entrada y salida de equipo pesado.
 - Contribuir con el ambiente, sembrando arboles dentro o alrededor del proyecto.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0722-2023** del 22 de mayo de 2023, notificada el día 30 de mayo de 2023. La Nota DRHE-SEIA-0782-2023 establecía lo siguiente:

1. En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución en el ítem **Adecuación de terreno**, indica que de la actividad de corte y relleno se obtendrá un excedente de 5,364.28 m³ de material edáfico. Por lo antes expuesto el Promotor deberá:
 - a) Presentar coordenadas UTM del sitio donde se ubicará el material edáfico excedente proveniente de dicha actividad.
 - b) De ser necesario presentar autorización de dueño de finca donde se depositará dicho material.
2. En el punto 5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), en el ítem **Aguas servidas**, se especifica que

“durante la etapa de operación, dicho manejo se llevará a cabo mediante la estación de bombeo que impulsará las aguas servidas de las viviendas y las conducirá al alcantarillado público de Chitré, por medio de esta estación de bombeo, ubicada en las Coordenadas UTM-DATUM, 561584.65 E/ 879159.45”, sin embargo en el plano de construcción presentado en el punto 15 (Anexos), se indica que el **Área de Planta de Tratamiento** es de 211.40 m².

- a. Corregir plano presentado e indicar el sistema de manejo de aguas residuales acorde a lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental.
3. En la sección 15 (Anexos), se presenta el Informe de Inspección ocular del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), el mismo en la página 4 hace referencia a dos Fincas **No. 18116** y **No. 11439**, las cuales no concuerdan con los números de las fincas que se indican en los documentos legales ni en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Por lo cual se debe:

- a) Aclarar y corregir lo indicado en el informe SINAPROC-DPH-090/30-11-2021.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0722-2023), el 15 de junio de 2023, la cual indica lo siguiente:

Repuesta No. 1

- a) *El material edáfico excedente, proveniente de dicha actividad se ubicará en dos fincas: La primera finca, forma parte del proyecto “PH VILLA CASA BLANCA” que corresponde al Globo A con folio real N°30237152, código de ubicación 6001, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en donde el polígono a utilizar estará fuera del polígono específico en el que se desarrollará el proyecto en las coordenadas UTM Datum WGS84 de referencia:*

Puntos	Norte	Este
1	878526.678	560191.861
2	878555.929	560191.861
3	878555.929	560160.445
4	878526.678	560160.445

Y la segunda finca está registrada en el folio real N°30237151, código de ubicación 6001, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, Provincia de Herrera. La referida finca es propiedad de la Sociedad Promotora INMOBILIARIA R&R, S.A y se ubica en las áreas colindantes a la finca objeto del Proyecto. (ver Copia de Registro público y croquis).

Puntos	Norte	Este
1	878470.903	560290.769
2	878500.153	560290.769
3	878500.153	560259.353
4	878470.903	560259.353

b) No le es aplicable, a razón que el propietario de ambas fincas donde se depositará el material edáfico excedente, son de la Promotora INMOBILIARIA R&R, S.A. Por lo que sólo se adjuntará el registro público de la segunda finca con Folio Real N°30237151, a razón, que la misma no forma parte del área libre de las fincas, en la cual se ubica el polígono del proyecto.

Respuesta No. 2:

a) Se adjunta plano corregido, indicando el manejo de aguas residuales acorde a lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Respuesta No. 3

Se adjuntan:

- *Croquis del proyecto y especificación de ubicación de los dos Polígonos de Botadero.*
- *Certificado de Propiedad de INMOBILIARIA RYR, S.A., con Folio Real N° 30237151*
- *Croquis corregido indicando manejo de aguas residuales*
- *Informe de SINAPROC corregido.*

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.

- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- f) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- g) De requerirse tala o poda de árboles, el Promotor deberá tramitar los permisos en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente de Herrera.
- h) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- i) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- j) Tramitar el permiso de uso temporal de agua en la Sección Operativa de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- k) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- l) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- m) Los lotes destinados para zonas comerciales, deben contar con herramienta de gestión ambiental debidamente aprobada antes de ser desarrollados.
- n) La Finca No. 30237151, código de ubicación 6001, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, ubicada fuera del polígono del proyecto **PH VILLA CASA BLANCA**, será utilizada para la disposición de material excedente, sin embargo

no se podrá ejecutar actividades de relleno u otras actividades constructivas en dicha área, sin contar con herramienta de gestión ambiental debidamente aprobada.

- o) El promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-39-2000** sobre “Agua. Descarga de Efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”
- p) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- q) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- r) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Pérdida de la cobertura vegetal (gramíneas) por la construcción las viviendas e infraestructuras. Generación de gases y partículas de polvo, por los vehículos que ingresarán al proyecto y maquinaria que operará. Aumento de ruido por los trabajos de construcción. Contaminación del suelo por concreto, materiales de construcción e hidroarburos. Contaminación con desechos líquidos producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores. Contaminación por desechos sólidos (basura doméstica). Compactación y excavaciones para cimientos. Erosión del suelo. Probabilidad de accidente laboral y de tránsito, así como por el uso de herramientas manuales durante la etapa de construcción.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ **PH VILLA CASA BLANCA**”, presentado por el promotor **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**

Elaborado por:



ING. ARITZEL FERNÁNDEZ
Técnica Evaluadora

Revisado Por:



LIC. LUIS C. PEÑA B.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:



ING. JAIME OCAÑA

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera



MAMBIENTE

**DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA**

